

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 24.09.20.**

En el Municipio de Almuñécar, y en el Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y con asistencia de los concejales D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Joaquín Aniceto Cabrera García, D<sup>a</sup> María Luisa Díaz Rodríguez, D. Francisco Fernández Carmona, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D<sup>a</sup> Dolores María Jiménez Martín, D<sup>a</sup> María Dolores Manzano Martín, D. Amador Muñoz González, D<sup>a</sup> Helga María Ortuño Blanco, D<sup>a</sup> Rocío Palacios de Haro, D<sup>a</sup> María Carmen Reinoso Herrero y D. Juan Francisco Robles Rivas, de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González y de la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaís Ruiz Serrano.

No asisten los Corporativos D. Juan José Ruiz Joya y D<sup>a</sup> María Rosario González Hernández.

Se abre la sesión.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- Aprobación actas: 28.11 y 26.12.2019;** Se da cuenta de los borradores de referencia siendo aprobados por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Exp. 6962/2020.- Dar cuenta Líneas Fundamentales de los Presupuestos 2020-2021.** Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 21.09.2020, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

**3º.- Exp. 6041/2020.- Dar cuenta Ejecuciones Trimestrales (2º trimestre 2020).** Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 21.09.2020, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

**4º.- Exp. 8233/2017.- Dar cuenta Informe sobre finalización Plan Económico-Financiero 2017-2018.** Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 21.09.2020, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

**5º.- Exp. 5254/2020.- Rectificación del Saldo de Obligaciones Reconocidas por Prescripción A06/2020.- Aprobación definitiva;** Visto el informe nº 32/2020 de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar con el visto buenos de la Interventora Municipal de fecha de 10 de agosto de 2020, sobre la rectificación del saldo de obligaciones reconocidas por prescripción en contabilidad, así como su posterior rectificación de saldo de obligaciones reconocidas dando de baja en contabilidad RSIOR A06/2020, en el que se informa favorable la depuración de las obligaciones reconocidas citadas y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad, indicado todo lo anterior.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 21 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

Aprobar definitivamente el Expediente de Rectificación del Saldo de Obligaciones reconocidas por prescripción (RSIOR A06/2020) por un importe de **277,89€**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

<b>Nº Operación</b>	<b>CIF</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
---------------------	------------	-----------------	----------------

220140000660	G188118690	Subvenciones para gastos Federativos, seguros, licencias del club y sus deportistas año 2014	277,89
		<b>TOTAL</b>	<b>277,89€</b>

**6°.- Exp. 5887/2020.- Rectificación del Saldo de Obligaciones Reconocidas por Prescripción A07/2020.- Aprobación definitiva;** Visto el informe nº 34/2020 de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar con el visto buenos de la Interventora Municipal de fecha de XX de agosto de 2020, sobre la rectificación del saldo de las operaciones pendientes de pago por prescripción en contabilidad, así como su posterior rectificación de saldo de las operaciones pendientes de pago dando de baja en contabilidad RSIOP A07/2020, en el que se informa favorable la depuración de las operaciones pendientes de pago citadas y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad, indicado todo lo anterior.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 21 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

Aprobar definitivamente el Expediente de Rectificación del Saldo de Operaciones pendientes de pago por prescripción (RSIOP A07/2020) por un importe de **1.920,00€**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

Nº Operación	CIF	Concepto	Importe
220150000001	G18799247	Desarrollo del Convenio Escuela de Kick Boxing Tercer Plazo	480,00
220150000002	G18799247	Desarrollo del Convenio Escuela de Kick Boxing Cuarto Plazo	480,00
220150000003	G18799247	Desarrollo del Convenio Escuela de Kick Boxing Quinto Plazo	480,00
220150000004	G18799247	Desarrollo del Convenio Escuela de Kick Boxing Sexto Plazo	480,00
		<b>TOTAL</b>	<b>1.920,00€</b>

**7°.- Exp. 7125/2020.- Rectificación del Saldo de Obligaciones Reconocidas por Baja A08/2020.- Aprobación definitiva;** Visto el informe de D.ª xxxx emitido en calidad de Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento Almuñécar sobre la rectificación del saldo de obligaciones reconocidas, así como su posterior rectificación de saldo de obligaciones reconocidas por baja en contabilidad RSIOR A08/2020, en el que se informa favorable la depuración de los saldos de obligaciones reconocidas indicadas y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad que a continuación se indican.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 21 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y seis abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

Aprobar definitivamente el Expediente de Rectificación del Saldo de Obligaciones Reconocidas (RSIOR A08/2020) por un importe de **10.648,44€**, y su posterior baja en con-

tabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración.

Nº Operación	Saldo	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
220190002164	6.801,41	G18787648	xxxxxx	SUBVENCION ESCUELA DEPORTIVAS TEMPORADA 2018/2019
220190002151	3.847,03	G19547199	xxxxxx	SUBVENCION ESCUELA DEPORTIVAS TEMPORADA 2018/2019
<b>TOTAL</b>	<b>10.648,44€</b>			

**8º.- Exp. 1759/2020.- Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Estacionamiento de Vehículos (Reclamaciones/Alegaciones);** En relación a la reclamación contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los aparcamientos públicos municipales del Paseo de San Cristóbal y del Paseo de Velilla publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 118 de 29 de julio de 2020, y visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Tributaria y la Interventora Municipal, de 11 de septiembre de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 21 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, seis en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:

**PRIMERO.** Desestimar la reclamación presentada por los motivos expuestos en el informe.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los aparcamientos públicos municipales del Paseo de San Cristóbal y del Paseo de Velilla.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal deberán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

**CUARTO.** Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLRHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**9º.- Exp. 6541/2018.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, Parques y Jardines con finalidad comercial o industrial (Reclamaciones/Alegaciones);** En relación a la reclamación contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con finalidad comercial o industrial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 118 de 29 de julio de 2020, y visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Tributaria y la Interventora Municipal, de 11 de septiembre de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 21 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y

**Adelante-IU, seis en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:**

**PRIMERO.** Desestimar la reclamación presentada por los motivos expuestos en el informe.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con finalidad comercial o industrial.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal deberán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

**CUARTO.** Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLRHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**10°.- Exp. 7.935/2020.-Modificación Presupuestaria distinta Area de Gasto 53/2020.- (Área de Comercio);** En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que afectan a bajas y altas de crédito de personal, y ante la existencia de gastos en distinta partida a la presupuestada, al estar prorrogados los presupuesto de 2018 habiéndose aprobado las Bases Reguladoras de subvenciones para las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020, se hace necesario dotar la partida presupuestaria correspondiente con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, así como dotar de crédito al área de Comercio con carácter general.

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 21 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y nueve abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 53/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle

**Altas en aplicaciones de gastos**

Grupo			
de Progr.	Económica	Denominación	Modificación
43100	48000	SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	42.000,00
43100	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. FOMENTO COMERCIO	18.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00</b>

**Baja en aplicaciones de gastos**

Grupo			

de Pro- gr.	Econó- mica	Denominación	Modifica- ción
01100	31000	INTERESES DE PRESTAMOS Y OT.OPERAC.FINAN- CIERAS EN EUROS	57.000,00
33702	62800	ADQUISICIÓN ANIMALES. PARQUES ZOOLOGICOS	3.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**11°.- Exp. 7.937/2020.- Modificación Presupuestaria distinta Area de Gasto 54/2020.- (Patronato Municipal de Turismo);** En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que afectan a bajas y altas de crédito de personal, y ante la existencia de gastos en distinta partida a la presupuestada, al estar prorrogados los presupuesto de 2018 y estimándose oportuno realizar distintas actuaciones desde el Patronato Municipal de Turismo para el fomento del turismo en la zona, con la consecuente repercusión económica en el municipio, se hace necesario dotar a dicho organismo autónomo de consignación adecuada y suficiente para la consecución de estos fines.

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 21 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y diez abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, Socialista y Adelante-IU acordó:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 54/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle

**Altas en aplicaciones de gastos**

Grupo			
de Pro- gr.	Econó- mica	Denominación	Modifica- ción
43200	41000	TRANSFERENCIA PATRONATO MUNICIPAL DE TURIS- MO	64.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>64.000,00</b>

**Baja en aplicaciones de gastos**

Grupo			
de Pro- gr.	Econó- mica	Denominación	Modifica- ción

17000	62100	INVERSION PLAYAS	64.000,00
		TOTAL	64.000,00

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**12º.- Expediente 1574/2020; Desafectación Finca San Genaro (Casa Morgan); Visto el de informe de la OFICIAL MAYOR, EN REFERENCIA A LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL FINCA SAN GENARO, CASA MORGAN.**

**ANTECEDENTES**

Consta en el expediente los siguientes:

**Primero:** Certificado de inventario indicando que "figura con el número que se señala del Epígrafe 1º.- A) INMUEBLES el siguientes:

"63.- FINCA SAN GENARO. (CASA MORGAN)

Parcela de terreno, sita en el Pago de Cotobro, de 6.332 m2, que linda al norte con finca de xxx y xxxx, sur con Camino de Guerra, este con camino de El Montañés y oeste con finca de xxxx, camino por medio, dentro de su perímetro, se encuentra enclavada una casa, ubicada próxima y hacia el centro de la linde de levante, de una sola planta, con una superficie edificada de 315 m2 y 46 m2 sin edificar, destinados a patios, coronada con una torreta y bajo la que se encuentra un pequeños sótano resultado del desnivel del terreno. Esta parcela tiene la denominación especial de "Finca San Genaro", está libre de cargas y gravámenes y su naturaleza es la de "servicio público", destinada a la ubicación de equipamientos culturales y tiene un valor de 269.854 €; adquirida en 1.990.

Título: Escritura de agrupación otorgada ante el Notario Sr. Sánchez al nº 745, con fecha 7-6-91; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.106, libro 407, folio 90, finca 34.758, inscripción 1ª; refª catastral P5/591 a)b).

Rectificación 93: Se desafecta del "servicio público" y se califica como bien "patrimonial", acuerdo A. Pleno 12.4.93, inscripción 2ª en el Registro de la Propiedad.

Rectificación 99: Se altera su calificación de patrimonial, afectándole a "servicio público", acuerdo A.P. 13.5.99, inscripción 3ª en el Registro de la Propiedad."

**Segundo:** Nota simple informativa de la finca de Almuñécar 34.758 con la siguiente descripción:

"Urbana: PARCELA DE TERRENO EN EL PAGO DE COTOBRO. LUGAR EL PORTICHUELO, DE ALMUÑÉCAR, de cabida seis mil trescientos treinta y dos metros cuadrados, que linda: norte, finca de xxxx y xxx; Sur, Camino de Guerra; Este, Camino de El Montañés; y Oeste, finca de xxxx, camino de por medio. Dentro de su perímetro se encuentra enclavada una casa ubicada próxima y hacia el centro de la linde Levante, de una sola planta, con superficie edificada de trescientos quince metros y cuarenta y seis metros cuadrados sin edificar destinados a patio, coronada con una torreta y bajo la que se encuentra un pequeño sótano resultado del desnivel del terreno. Esta parcela tiene la denominación de FINCA SAN GENARO, su naturaleza es la de "servicio público", y está destinada a la ubicación de equipamientos culturales. El exceso de las fincas que se agrupan sobre la resultante se debe a los retranqueos a los caminos que la circundan.

**TITULARIDADES**

La Entidad AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, con C.I.F. número P1801800B, es dueña de EL PLENO DOMINIO de la totalidad de esta finca por título de Agrupación, en virtud de escritura otorgada en Almuñécar, el 7 de Junio de 1991, protocolo del Notario Don

José Sánchez Aguilera, inscrito al Tomo 1.106, Libro 407, Folio 90, inscripción 1ª, de fecha 4 de agosto de 1992."

**Tercero:** Providencia del concejal para que se incoe expediente de desafectación del inmueble para su posterior enajenación.

**Cuarto:** Informe jurídico de la Oficial Mayor de 16 de junio de 2020 con la nota de conformidad de la Secretaria General.

**Quinto:** Acuerdo plenario de 30 de junio de 2020 con el siguiente tenor en la parte resolutiva:

"Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, (que representan la mayoría absoluta del total de 21 miembros de la Corporación,) y diez en contra de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialistas, acordó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien mueble Finca San Genaro, Casa Morgan, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, inscrita en el inventario municipal de bienes, Epígrafe 1º.- A) INMUEBLES con la siguiente descripción:

"N.º 63.- FINCA SAN GENARO. (CASA MORGAN) Parcela de terreno, sita en el Pago de Cotobro, de 6.332 m2, que linda al norte con finca de xxxx y xxxx, sur con Camino de Guerra, este con camino de El Montañés y oeste con finca de xxxx, camino por medio, dentro de su perímetro, se encuentra enclavada una casa, ubicada próxima y hacia el centro de la linde de levante, de una sola planta, con una superficie edificada de 315 m2 y 46 m2 sin edificar, destinados a patios, coronada con una torreta y bajo la que se encuentra un pequeños sótano resultado del desnivel del terreno. Esta parcela tiene la denominación especial de "Finca San Genaro", está libre de cargas y gravámenes y su naturaleza es la de "servicio público", destinada a la ubicación de equipamientos culturales y tiene un valor de 269.854 €; adquirida en 1.990.Cód. Validación:

Título: Escritura de agrupación otorgada ante el Notario Sr. Sánchez al nº 745, con fecha 7-6-91; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.106, libro 407, folio 90, finca 34.758, inscripción 1ª; refª catastral P5/591 a)b). Rectificación 93: Se desafecta del "servicio público" y se califica como bien "patrimonial", acuerdo A. Pleno 12.4.93, inscripción 2ª en el Registro de la Propiedad. Rectificación 99: Se altera su calificación de patrimonial, afectándole a "servicio público", acuerdo A.P. 13.5.99, inscripción 3ª en el Registro de la Propiedad." SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este periodo se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes."

**Sexto:** Certificado de publicación en el tablón de anuncios indicando:

"PRIMERO. Que la entidad Ayuntamiento de Almuñécar tiene habilitada una sede electrónica con la plataforma «esPublico Gestiona» accesible a través de internet en la dirección <https://almunecar.sedelectronica.es>, y que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios.

SEGUNDO. Que de acuerdo con la información obrante en nuestros sistemas informáticos, el día 07/07/2020 se publicó en el tablón de anuncios el siguiente documento: Documento: CERTIFICADOSPLENO; Ord. 20º.-Finca San Genaro.

CSV: 47D3FCCD7HJ9JTPF2TRMD7RKH

Huella digital MD5: bfc223dlba44d98ed3b7826ed4fc26b8

Huella digital SHA1: c928417afd003351881da35f1e6dcd08ebd64e04

TERCERO. Que dicho documento ha estado publicado durante 42 días, y dejó de estarlo el 19/08/2020.

**Séptimo:** Edicto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de 14 de julio de 2020.

**Octavo:** Informe de la responsable de la oficina de atención a la ciudadanía indicando:

"[...] en relación con la solicitud del departamento de Secretaría, sobre la entrada de alegaciones o reclamaciones a la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107, el 14 de julio de 2020 de Desafectación Finca San Genaro (Casa Morgan) (Expt. 1574/2020), INFORMA:

Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna alegación desde el 15 de julio de 2020 a la publicación de Desafectación Finca San Genaro (Casa Morgan), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107, el 14 de julio de 2020."

**Noveno:** Certificado de la Secretaria General del informe emitido sobre no presentación de alegaciones.

#### **INFORME**

**PRIMERO.** La desafectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien, pasando de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en relación con el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad.

**SEGUNDO.** Consta la aprobación inicial por el pleno de la desafectación del bien cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, su sometimiento a información pública, durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiendo quedado a disposición de cualquier interesado para examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Consta certificado de no presentación de alegaciones en el plazo de exposición pública.

**TERCERO.** En cuanto a la competencia, corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la alteración de la calificación jurídica de los bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Será necesario informe de secretaria o nota de conformidad, tal y como establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo artículo 3.3.c) se indica el requerimiento de la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada, indicándose en el apartado cuarto que la emisión del informe podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

**CUARTO.** En cuanto a la mayoría necesaria, se exige mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.** Según el artículo 9.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la incorporación de bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicios público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno. En tanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento de lo previsto en el [art. 116](#) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la aprobación definitiva se expedirá certificación por Secretaría al objeto de inscribir la alteración en el Registro de la Propiedad.

**OCTAVO.** De conformidad con lo establecido en el [art. 97](#) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de

Andalucía, tras la aprobación definitiva por la Alcaldía se ordenará que se proceda a realizar las oportunas modificaciones en el inventario municipal de bienes.

**Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadano y Adelante-IU, y nueve en contra de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la desafectación del bien mueble Finca San Genaro, Casa Morgan, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, inscrita en el inventario municipal de bienes, Epígrafe 1º.- A) INMUEBLES con la siguiente descripción:

"63.- *FINCA SAN GENARO. (CASA MORGAN)*

*Parcela de terreno, sita en el Pago de Cotobro, de 6.332 m2, que linda al norte con finca de xxx y xxx, sur con Camino de Guerra, este con camino de El Montañés y oeste con finca de xxxx, camino por medio, dentro de su perímetro, se encuentra enclavada una casa, ubicada próxima y hacia el centro de la linde de levante, de una sola planta, con una superficie edificada de 315 m2 y 46 m2 sin edificar, destinados a patios, coronada con una torreta y bajo la que se encuentra un pequeños sótano resultado del desnivel del terreno. Esta parcela tiene la denominación especial de "Finca San Genaro", está libre de cargas y gravámenes y su naturaleza es la de "servicio público", destinada a la ubicación de equipamientos culturales y tiene un valor de 269.854 €; adquirida en 1.990.*

*Título: Escritura de agrupación otorgada ante el Notario Sr. Sánchez al nº 745, con fecha 7-6-91; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.106, libro 407, folio 90, finca 34.758, inscripción 1ª; refª catastral P5/591 a)b).*

*Rectificación 93: Se desafecta del "servicio público" y se califica como bien "patrimonial", acuerdo A. Pleno 12.4.93, inscripción 2ª en el Registro de la Propiedad.*

*Rectificación 99: Se altera su calificación de patrimonial, afectándole a "servicio público", acuerdo A.P. 13.5.99, inscripción 3ª en el Registro de la Propiedad."*

**SEGUNDO.** Realizar la oportuna modificación en el Inventario municipal de Bienes.

**TERCERO.** Realizar la correspondiente inscripción/modificación de la inscripción, en el Registro de la Propiedad.

**13º.- Expediente 7918/2020; Fiestas Locales 2021;** Por Decreto 104/2020 de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 21 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y, de conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 por la que se regula al procedimiento a seguir para la tramitación de las fiestas locales.

Dado que en el citado Decreto 461/2019 se fija un plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOJA, (27.07.2020), PROPONGO:

Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, la determinación como Fiestas Locales para el municipio de Almuñécar, los días:

- 1) 19 de marzo 2021 - San José - equinocio de primavera.
- 2) 24 de junio de 2021 - San Juan- solsticio de verano.

**Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, la determinación como Fiestas Locales para el municipio de Almuñécar, los días:

- 1) 19 de marzo 2021 - San José - equinoccio de primavera.
- 2) 24 de junio de 2021 - San Juan- solsticio de verano.

**14°.- Expediente 6530/2020; Felicitación Agentes de la Policía Local;** Se da cuenta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2020, siguiente:

**15°.- Expediente 6530/2020; Felicitación Agentes Policía Local.**

Se da cuenta por el Jefe de la Policía Local de Almuñécar, que el pasado día 17 de julio del año en curso, los Agentes de la Policía Local del turno de noche realizaron un servicio especial, que culminó con la detención de un vecino de Almuñécar por presunto delito de contra la salud pública, y con el desmantelamiento de un local dedicado al cultivo de plantas de Marihuana, y con la aprehensión de más de 15 kilos de planta en verde, siendo todo ellos puesto a disposición Judicial. Dicha intervención vino provocada por el traslado urgente de la mercancía ilícita, por parte del detenido, ya que el mismo estaba siendo investigado por los hechos acontecidos.

Que los agentes actuantes fueron:

- D. xxxxxx
- D. xxxxxx
- D. xxxxxx
- D. xxxx
- D. xxxxxx
- D. xxxxxx
- D. xxxxxx

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Felicitar a los agentes de referencia por su actuación.

Segundo: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

**Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 21 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Felicitar a los Agentes anteriormente indicados por su actuación.

## **CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO**

**15°.- Resoluciones de la Alcaldía;** Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, núm. 2364 de 01.07.2020 a la núm. 3270 de 18.09.2020, de lo que se da por enterado el Ayuntamiento Pleno.

"Antes de dar conocimiento a los puntos del Orden del Día núms. 16, 17 y 18, por el Portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, se manifiesta que su grupo se ausenta del Pleno durante su conocimiento, debate y votación y, que por deferencia al resto de grupos, van a permanecer en su sitio aunque sin participar en dichos puntos."

**16°.- Expediente 6986/2020; Moción de ADELANTE-IU contra la subida del agua por el Gobierno de la Mancomunidad;**

**MOCIÓN CONTRA LA SUBIDA DEL AGUA PROPUESTA POR EL GOBIERNO DE MANCOMUNIDAD; Francisco Fernández Carmona con DNI 24137068-V, portavoz del Grupo Municipal Adelante Izquierda Unida Podemos, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su debate y aprobación la siguiente Moción:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pleno de la Mancomunidad de la costa Tropical celebrado en agosto de 2013 se aprobó, con los votos del PP y PSOE, una prórroga de la concesión del ciclo integral del agua hasta el 2033 a la misma empresa a la que se le adjudicó en 1995, año en el que privatizaron la gestión otros actores políticos que, posteriormente, se opusieron a la prórroga del contrato.

En su momento alertamos de que dicha prórroga del contrato incluía la creación de un nuevo canon que la empresa debía pagar a los ayuntamientos e iba a suponer que esas cantidades que la empresa paga a los ayuntamientos las íbamos a pagar los ciudadanos en los recibos, tal y como venía expresamente recogido en el acuerdo de Mancomunidad.

Tal y como avisamos, desde la firma del nuevo contrato se han producido dos subidas del recibo, extremo que siempre negaron desde PP y PSOE que sucedería. Ahora nos encontramos con la tercera propuesta de subida del recibo por parte del gobierno de Mancomunidad, concretamente de un 4,33 €.

Las traducción es una subida de la factura de más de un 16% en 7 años, lo que contrasta con la evolución de los salarios en este mismo tiempo, que ha ascendido a poco más del 5%.

No hace falta recordar que, además, la crisis sanitaria ha supuesto un duro golpe en la economía de las familias más vulnerables que, sin embargo, tienen que seguir haciéndose cargo de las facturas para poder acceder a un derecho universal como es el agua, sin que nadie ponga en cuestión el hecho de que la empresa siga teniendo beneficios millonarios mientras a la ciudadanía se le dificulta aún más el derecho a los bienes más esenciales.

Es por ello que proponemos al Pleno Municipal la adopción de las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO

-Que los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Almuñécar y La Herradura que son miembros de la Junta General de Mancomunidad, voten en contra de la modificación fiscal de la ordenanza reguladora del Ciclo Integral del Agua.

-Que el Ayuntamiento de Almuñécar inste a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical a retirar la modificación de la ordenanza que va a suponer un incremento del 4,33€ de los recibos.

**El Ayuntamiento Pleno, por un voto a favor del Concejal del Grupo Adelante-IU, diez votos en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista y Ciudadanos y dos abstenciones de los Concejales del Grupo Más Costa Tropical, acordó:**

Rechazar los acuerdos propuestos en la moción de referencia.

**17º.- Expediente 7591/2020; Moción de ADELANTE-IU de apoyo a Gaza y Khan Yunis, pueblo hermanado con Almuñécar; Se da cuenta de Moción presentada por D. Francisco Fernández Carmona, portavoz del Grupo Municipal de Adelante Izquierda Unida Podemos, siguiente:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El régimen sionista de Israel, desde su creación en 1948, lleva sometiendo a la población palestina a genocidio, apartheid y expolio de sus tierras, habiendo ocupado la mayor parte del territorio palestino y manteniendo en reservas y campos de refugiados en Cisjordania y Gaza a la población que no ha conseguido expulsar de sus lugares de origen.

Si bien la situación en Gaza y Cisjordania es trágica debido a la acción del régimen israelí, en Gaza dichas políticas criminales la han llevado a una crisis humanitaria dramática.

Israel mantiene reclusa en Gaza en torno a dos millones de personas, provocando que sea de las zonas con más densidad de población del planeta, con lo que eso comporta. A eso hay que sumarle que el gobierno israelí corta los suministros de agua y electricidad, además de bloquear la entrada de personas y necesidades básicas como medicamentos y aparatos médicos, entre otras cosas.

Tal y como concreta UNRWA, la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina, "en 2007 Israel impuso sobre Gaza un bloqueo ejercido por tierra, mar y aire que, además de ser contrario al Derecho Internacional, supone una violación masiva de los Derechos Humanos de la población. En la práctica, el bloqueo impide el intercambio de productos y servicios, al igual que la libertad para salir o entrar a Gaza".

Y es que, ciertamente, Israel lleva violando sistemáticamente las leyes internacionales desde su creación.

Son decenas las resoluciones de la ONU que el régimen sionista ha incumplido, entre las que hay que destacar la 194, que recoge el derecho al retorno de las personas palestinas refugiadas que fueron expulsadas.

Igualmente, vulneran el IV Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, tal y como denuncia la Asamblea General de las Naciones Unidas en otra resolución: "el Cuarto Convenio de Ginebra es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y que Israel contraviene varias de las disposiciones de ese Convenio".

Asimismo, ajustándonos a la definición que se concreta en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Israel estaría cometiendo Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra.

Dicha violación de las leyes internacionales y de los DDHH se comete contra Khan Yunis, pueblo gazatí hermanado con nuestro municipio, que es uno de los blancos habituales de la aviación de guerra israelí cada vez que bombardean Gaza.

En el mes de agosto, tras el frustrado anuncio de anexión por parte del primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu, de los territorios palestinos que no están en su poder de manera oficial, el gobierno sionista ha intensificado los bombardeos sobre la Franja de Gaza, así como el corte de suministros, para tapar el fracaso de su proclamación y ahondar en su estrategia de acoso buscando expulsar a la población nativa de su tierra.

Es de justicia que las administraciones públicas internacionales denuncien dichos crímenes. Y nuestro municipio no debe ser menos, máxime cuando uno de nuestros pueblos hermanos está sufriendo las consecuencias de los crímenes que el gobierno israelí comete desde hace décadas sobre su población.

En 2018 el gobierno israelí, en uno de sus periódicos bombardeos sobre Gaza, asesinó a siete personas de nuestro pueblo hermano. Hoy, los bombardeos y el acoso por parte de Israel, lejos de remitir, han sido intensificados.

**Por ello, proponemos al Pleno Municipal la adopción de las siguientes**

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

1. Que el Ayuntamiento de Almuñécar y La Herradura condene públicamente los crímenes, poniendo en conocimiento de la prensa esta moción.
2. Trasladar nuestra condena y denuncia a la embajada israelí por los hechos que se relatan en la moción.
3. Que el Ayuntamiento de Almuñécar no firme ningún acuerdo con empresas o administraciones israelíes, así como suspenda cualquier relación diplomática, comercial o deportiva en caso de que la hubiese.
4. Instar al gobierno de España a que condene públicamente los crímenes y expulsa inmediatamente a los "diplomáticos" que representan al régimen sionista en España, así como suspenda cualquier relación diplomática, comercial y/o deportiva con Israel.
5. Instar a la Junta de Andalucía a que condene públicamente los crímenes y suspenda cualquier relación diplomática, comercial y deportiva con Israel.
6. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento Andaluz.

**El Ayuntamiento Pleno, por un voto a favor del Concejal de Adelante-IU, y doce abstenciones de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Más Costa Tropical y Ciudadanos, acordó:**

Rechazar los acuerdos propuestos en la moción de referencia.

18°.- Expediente 7592/2020; Moción de ADELANTE-IU para cambiar el nombre de la Avd. Rey Juan Carlos I; Se da cuenta de Moción presentada por D. Francisco Fernández Carmona, portavoz del Grupo Municipal de Adelante Izquierda Unida Podemos, siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estas últimas semanas la ciudadanía de nuestro país ha tenido conocimiento de algunas actividades que el rey emérito realizó, aprovechándose de su responsabilidad de Estado, para amasar una fortuna de manera ilícita.

Al margen de la investigación que la Fiscalía de Suiza está realizando sobre si las comisiones cobradas por la construcción del AVE a la Meca, un proyecto en el que participa un consorcio de empresas españolas, es parte del dinero que posee el rey emérito, a nadie escapa que la huida de Juan Carlos I del país responde a hechos que no se pueden permitir a ningún cargo público.

Y no estamos hablando de suposiciones. La Casa Real, ante las informaciones vertidas al respecto en los medios de comunicación, emitió un comunicado en el que señalaba lo siguiente:

*Ante las informaciones referidas a S.M. el Rey Don Juan Carlos, aparecidas hasta la fecha en distintos medios de comunicación, la Casa de S.M. el Rey quiere hacer constar:*

1. *Que en su discurso de proclamación ante las Cortes Generales el 19 de junio de 2014 S.M. el Rey dijo lo siguiente: 'La Corona debe (...) velar por la dignidad de la Institución, preservar su prestigio y observar una conducta íntegra, honesta y transparente, como corresponde a su función institucional y a su responsabilidad social. Porque, sólo de esa manera, se hará acreedora de la autoridad moral necesaria para el ejercicio de sus funciones. Hoy, más que nunca, los ciudadanos demandan con toda razón que los principios morales y éticos inspiren -y la ejemplaridad presida- nuestra vida pública. Y el Rey, a la cabeza del Estado, tiene que ser no sólo un referente sino también un servidor de esa justa y legítima exigencia de los ciudadanos'.*

2. *Que en coherencia con las palabras pronunciadas en su discurso de proclamación y con la finalidad de preservar la ejemplaridad de la Corona, S. M. el Rey quiere que sea conocido públicamente que S. M. el Rey Don Juan Carlos tiene conocimiento de **su decisión de renunciar a la herencia de Don Juan Carlos que personalmente le pudiera corresponder, así como a cualquier activo, inversión o estructura financiera cuyo origen, características o finalidad puedan no estar en consonancia con la legalidad o con los criterios de rectitud e integridad que rigen su actividad institucional y privada y que deben informar la actividad de la Corona.***

3. *S.M. el Rey Don Juan Carlos deja de percibir la asignación que tiene fijada en los Presupuestos de la Casa de S.M. el Rey.*

4. *En relación con las noticias aparecidas en el día de hoy sobre la entidad denominada "Fundación Zagatka", **Su Majestad el Rey desconoce por completo totalmente y a día de hoy su supuesta designación como beneficiario de dicha Fundación. En todo caso, de ser cierta su designación como beneficiario de la citada Fundación, resultaría de aplicación el apartado 2 de este comunicado.***

5. *En relación con las noticias aparecidas en el día de hoy sobre la entidad denominada "Fundación Lucum", se hace constar lo siguiente:*

5.1 *Mediante carta de fecha 5 de marzo de 2019, dirigida a la Casa de S.M. el Rey por el despacho de Abogados Kobre&Kim (U.K.), Su Majestad el Rey tuvo conocimiento -sin ninguna justificación documental-, de su supuesta designación como beneficiario de la "Fundación Lucum", desde el momento en el que se produjese el fallecimiento de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos.*

5.2 *Ante esa información, Su Majestad el Rey adoptó preventivamente las siguientes decisiones:*

*Primera. Trasladar copia de dicha carta a S.M. el Rey Don Juan Carlos, así como a las autoridades competentes.*

*Segunda. Que la Casa de S.M. el Rey comunicase al citado despacho de abogados, que ni Su Majestad ni Su Casa tenían conocimiento, participación o responsabilidad alguna en los presuntos hechos que mencionaba, -por lo*

que carecía de toda justificación lícita su involucración en los mismos-, ni designaría representante legal para iniciar negociación alguna con el citado despacho de Abogados sobre los hechos descritos. Dicha comunicación se llevó a cabo mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2019.

Tercera. Comparecer ante Notario, el 12 de abril de 2019, para manifestar que ha dirigido una carta a su padre, el Rey don Juan Carlos, a fin de que si fuera cierta su designación o la de la Princesa de Asturias como beneficiarios de la citada Fundación Lucum, dejara sin efecto tal designación, manifestando igualmente que no aceptaría participación o beneficio alguno en esa entidad, renunciando asimismo a cualquier derecho, expectativa o interés que, aún sin su consentimiento o conocimiento, pudiera corresponderles ahora o en el futuro en relación con la Fundación Lucum.

Cuarta. Asimismo, y en el mismo acto notarial, y además de lo anterior, manifestó no haber tenido conocimiento ni prestado consentimiento a participar, en nombre propio o en representación de terceros, en particular de su hija, en ningún activo, inversión o estructura financiera cuyo origen, características o finalidad pudieran no estar en plena y estricta consonancia con la legalidad o con los criterios de transparencia, integridad y ejemplaridad que informan su actividad institucional y privada. Y en la hipótesis de que, aun sin su consentimiento ni conocimiento, hubiera sido unilateralmente designado como heredero, legatario o beneficiario en relación con cualesquiera activos inversiones o estructuras, manifestó no aceptar participación o beneficio alguno en dichos activos y renunciar a cualquier derecho, expectativa o interés que pudiera corresponderles en el futuro.

6. S.M. el Rey Don Juan Carlos ha pedido a la Casa de S.M. el Rey que se hagan públicos los siguientes extremos:

6.1 Que de las dos Fundaciones anteriormente citadas en ningún momento facilitó información a S.M. el Rey.

6.2 Que ha designado para su representación al Abogado D. Don Javier Sánchez-Junco Mans que, en el ejercicio del derecho a la defensa, será a partir de este momento quien proceda a dar cuenta públicamente de las informaciones que le puedan afectar y se consideren procedentes.

6.3 Que, tras su abdicación en junio de 2014, el 27 de mayo de 2019 anunció que en junio de ese año ponía fin a toda actividad institucional u oficial, retirándose completamente de la vida pública.

Como podemos comprobar, el Rey Felipe VI reconoce el carácter ilícito de parte del dinero del que iba a ser heredero gracias a la actividad que el rey emérito, aprovechándose de su responsabilidad pública, llevaba a cabo sin estar **"en consonancia con la legalidad o con los criterios de rectitud e integridad que rigen su actividad institucional y privada y que deben informar la actividad de la Corona"**.

Por tanto, nos encontramos ante unas prácticas que condenaríamos en cualquier circunstancia, así como a las personas que las realizan, por lo que no es de recibo que se homenajee o existan reconocimientos a quien en uso de sus funciones actuó de manera ilícita para beneficio personal.

Las instituciones públicas y sus representantes, así como la ciudadanía en general, tienen que dar ejemplo y no se pueden exaltar las conductas y las personas que no actúan conforme a la sensatez y la lealtad que impone la responsabilidad pública y social.

**Por ello, proponemos al Pleno Municipal la adopción de las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO**

1. Cambiar el nombre de la Avenida Juan Carlos I por el de Avenida del Mar, un nombre acorde con nuestro municipio y que encaja con el entorno.

**El Ayuntamiento Pleno, por un voto a favor del Concejal del Grupo Adelante-IU, Nueve en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:**

Rechazar el acuerdo propuesto en la Moción de referencia.

#### **MOCIONES DE URGENCIA.-**

Antes de pasar el turno de ruegos y preguntas, la Sra. Presidenta pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, sometiéndose la siguiente:

**Urgencia 1; Expediente 8086/2020; Moción de la Alcaldía, para implantación del Ciclo Formativo de Técnico en Educación Infantil en el IES Al-Andalus de Almuñécar.**

**Pasada a votación la Urgencia,** se aprueba por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza, Socialista, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y una abstención del Concejal del Grupo Adelante-IU.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Atendiendo la petición de D. xxxx, con DNI n.º xxxx, en calidad de Director del centro IES Al-Andalus de Almuñécar, en el que declara su intención de solicitar la implantación del ciclo formativo de **Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia** en modalidad **DUAL**, según REAL DECRETO 1593/2011, de 4 de noviembre.

Consideramos que la Formación Dual de Técnico en atención a las Dependencias es de gran interés para nuestro municipio.

Almuñécar y La Herradura cuenta con un número muy elevado de mayores y dependientes.

Consideramos que es muy interesante contar con este Ciclo formativo en el municipio, pues es un campo en expansión y necesita contar con la mayor y mejor formación y especialización para poder ofrecer un servicio de calidad.

Consideramos que con la implantación de este Ciclo podríamos ofrecer una formación especializada a nuestros jóvenes como puerta de entrada en la rama Socio-Sanitaria y todas sus especialidades. Rama formativa cuya demanda en la actualidad es una realidad.

Teniendo en cuenta que Almuñécar y La Herradura gozan de un excelente clima, son muchos los mayores de procedencia nacional e internacional que eligen este destino para pasar su vejez. Esto aumenta considerablemente la demanda de Servicio de Ayuda a Domicilio, incluso en el ámbito privado.

#### **En el Ámbito Público**

Desde el Ayuntamiento se da cobertura desde el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y el Servicio de Ayuda a Domicilio destinado a Personas Beneficiarias de la Ley de Autonomía y atención a las personas en situación de dependencia por Delegación de la Junta de Andalucía.

Este Servicio se presta a través de Prestación de Servicios. Actualmente por la Empresa de Gestión de Trabajo Social. Se le da cobertura a una media mensual de 280 usuarios y cuenta con una plantilla de trabajadores que supera las 90 personas.

El presupuesto para la prestación del Servicio según el último Pliego de Prestación del Servicio, supera los 2.000.000€.

Es un Servicio que requiere personal especializado, para dar cobertura a las necesidades de mayores y dependientes. Es un Servicio en expansión, entre otros motivos el envejecimiento de la población, la incidencia de enfermedades degenerativas y la necesidad de conciliación de la vida laboral y familiar.

Del mismo modo, Almuñécar y La Herradura, cuenta con distintos talleres dirigidos a personas con Dependencia: Talleres de atención a personas con Alzheimer, gestionado

por AFAVIDA, Talleres Municipales dirigidos a la atención de personas dependientes y Talleres de promoción de la Autonomía. Del mismo modo en nuestro municipio existe un complejo de 68 viviendas de mayores.

La formación en la rama Socio-Sanitario es una alternativa formativa muy interesante para nuestros Jóvenes, pues es un campo en expansión que deberá ir dando respuesta a las distintas demandas sociales y concretamente es una realidad que la atención a las Dependencias.

En este sentido y por todo lo expuesto, esta Alcaldía propone elevar a Pleno el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Apoyar la propuesta de solicitar autorización para la implantación del Ciclo Formativo de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia en modalidad DUAL en el IES Al-Andalus de Almuñécar, entendiéndose que tanto en Almuñécar, La Herradura, como en Jete, Otívar y Lentejé, no existe formación reglada y/o no reglada que de respuesta a la demanda existente de servicios, lo que puede facilitar en un futuro próximo la inserción laboral de los jóvenes formados.

**SEGUNDO:** Dar traslado al IES Al-Andalus del presente Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO:** Apoyar la propuesta de solicitar autorización para la implantación del Ciclo Formativo de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia en modalidad DUAL en el IES Al-Andalus de Almuñécar, entendiéndose que tanto en Almuñécar, La Herradura, como en Jete, Otívar y Lentejé, no existe formación reglada y/o no reglada que de respuesta a la demanda existente de servicios, lo que puede facilitar en un futuro próximo la inserción laboral de los jóvenes formados.

**SEGUNDO:** Dar traslado al IES Al-Andalus del presente Acuerdo.

**Urgencia 2; Expediente 8097/2020; Implantación Ciclo Formativo de Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia en Modalidad DUAL en el IES Al-Andalus.**

**Pasada a votación la Urgencia,** se aprueba por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza, Socialista, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y una abstención del Concejel del Grupo Adelante-IU.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Atendiendo la petición de D. xxxx, con DNI n.º xxx, en calidad de Director del centro IES Al-Andalus de Almuñécar, en el que declara su intención de solicitar la implantación del ciclo formativo de **Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia** en modalidad **DUAL**, según REAL DECRETO 1593/2011, de 4 de noviembre.

Consideramos que la Formación Dual de Técnico en atención a las Dependencias es de gran interés para nuestro municipio.

Almuñécar y La Herradura cuenta con un número muy elevado de mayores y dependientes.

Consideramos que es muy interesante contar con este Ciclo formativo en el municipio, pues es un campo en expansión y necesita contar con la mayor y mejor formación y especialización para poder ofrecer un servicio de calidad.

Consideramos que con la implantación de este Ciclo podríamos ofrecer una formación especializada a nuestros jóvenes como puerta de entrada en la rama Socio-Sanitaria y todas sus especialidades. Rama formativa cuya demanda en la actualidad es una realidad.

Teniendo en cuenta que Almuñécar y La Herradura gozan de un excelente clima, son muchos los mayores de procedencia nacional e internacional que eligen este destino

para pasar su vejez. Esto aumenta considerablemente la demanda de Servicio de Ayuda a Domicilio, incluso en el ámbito privado.

### **En el Ámbito Público**

Desde el Ayuntamiento se da cobertura desde el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y el Servicio de Ayuda a Domicilio destinado a Personas Beneficiarias de la Ley de Autonomía y atención a las personas en situación de dependencia por Delegación de la Junta de Andalucía.

Este Servicio se presta a través de Prestación de Servicios. Actualmente por la Empresa de Gestión de Trabajo Social. Se le da cobertura a una media mensual de 280 usuarios y cuenta con una plantilla de trabajadores que supera las 90 personas.

El presupuesto para la prestación del Servicio según el último Pliego de Prestación del Servicio, supera los 2.000.000€.

Es un Servicio que requiere personal especializado, para dar cobertura a las necesidades de mayores y dependientes. Es un Servicio en expansión, entre otros motivos el envejecimiento de la población, la incidencia de enfermedades degenerativas y la necesidad de conciliación de la vida laboral y familiar.

Del mismo modo, Almuñécar y La Herradura, cuenta con distintos talleres dirigidos a personas con Dependencia: Talleres de atención a personas con Alzheimer, gestionado por AFAVIDA, Talleres Municipales dirigidos a la atención de personas dependientes y Talleres de promoción de la Autonomía. Del mismo modo en nuestro municipio existe un complejo de 68 viviendas de mayores.

La formación en la rama Socio-Sanitario es una alternativa formativa muy interesante para nuestros Jóvenes, pues es un campo en expansión que deberá ir dando respuesta a las distintas demandas sociales y concretamente es una realidad que la atención a las Dependencias.

En este sentido y por todo lo expuesto, esta Alcaldía propone elevar a Pleno el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO:** Apoyar la propuesta de solicitar autorización para la implantación del Ciclo Formativo de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia en modalidad DUAL en el IES Al-Andalus de Almuñécar, entendiéndose que tanto en Almuñécar, La Herradura, como en Jete, Otivar y Lentejé, no existe formación reglada y/o no reglada que de respuesta a la demanda existente de servicios, lo que puede facilitar en un futuro próximo la inserción laboral de los jóvenes formados.

**SEGUNDO:** Dar traslado al IES Al-Andalus del presente Acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, **acordó**:

**PRIMERO:** Apoyar la propuesta de solicitar autorización para la implantación del Ciclo Formativo de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia en modalidad DUAL en el IES Al-Andalus de Almuñécar, entendiéndose que tanto en Almuñécar, La Herradura, como en Jete, Otivar y Lentejé, no existe formación reglada y/o no reglada que de respuesta a la demanda existente de servicios, lo que puede facilitar en un futuro próximo la inserción laboral de los jóvenes formados.

**SEGUNDO:** Dar traslado al IES Al-Andalus del presente Acuerdo

**Urgencia 3; Expediente 8040/2020;ASUNTO:** Implantación del Bachillerato de Artes Escénicas en el IES Al-Andalus.

**Pasada a votación la Urgencia,** se aprueba por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza, Socialista, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y una abstención del Concejales del Grupo Adelante-IU.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Atendiendo la petición realizada por D. José Javier Morales García, con DNI 24.153.580-S, en calidad de Director del centro IES Al-Andalus de Almuñécar. En el que expone la intención de implantar la oferta del Bachillerato en Artes Escénicas, enseñanzas contempladas en el Decreto 10/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el IES Al-Andalus de Almuñécar.

Desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Almuñécar nos sumamos y apoyamos la propuesta de implantación del **Bachillerato en Artes Escénicas** en el IES Al-Andalus. Ya que, en el siglo XXI, los sistemas educativos han de dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos y de la sociedad contemporánea.

Almuñécar y su comarca, reúnen los requisitos para la implantación de esta modalidad de enseñanza, ya que además de la demanda del alumnado, principal motivo de la solicitud, cuenta con una importante infraestructura escénica, donde los alumnos podrán realizar las prácticas: Teatro José Martín Recuerda de la Casa de la Cultura, con una capacidad de 436 butacas, Teatro Centro Cívico de La Herradura con 300 butacas, Auditorio del Parque El Majuelo con 1000 butacas o los diferentes espacios escénicos más reducidos de los Centros Socioculturales o de la propia Escuela de Música y Danza Municipal.

La actividad cultural, tan ligada a la educativa, se entiende en Almuñécar como un motor de desarrollo económico para la ciudad. Con una extensa programación cultural a lo largo del año y en la que participan todos los agentes sociales.

Sírvase como ejemplo los diferentes festivales: Festival de Teatro Grecolatino, Certamen de Teatro Clásico Trópico de Europa, Certamen Infantil Juvenil de Teatro José Martín Recuerda etc.

El municipio cuenta además, con una gran oferta de Talleres de Teatro, tanto a nivel municipal como es el Taller de Teatro Municipal ubicado en la Casa de la Cultura, o de índole privada como ELENCO Teatro, DIONISIOS TEATRO, etc.

En cuanto a Escuelas de Danza, la cifra se multiplica, pues existe un amplio número de ellas, Escuela de Danza Solange Janssens, Escuela de Danza Juan Pablo, etc.

Y recientemente, el Conservatorio de Música y Danza AROMAR, de gestión privada pero situado en las instalaciones municipales de la Escuela de Música y Danza Municipal.

Se calcula que unos 2000 alumnos desarrollan este tipo de actividades, lo que, avala la potencialidad que tiene Almuñécar y su comarca para la implantación del **Bachillerato en Artes Escénicas en el IES Al-Andalus**.

En este sentido y por todo lo expuesto, esta Alcaldía considera elevar al Pleno la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el apoyo del Ayuntamiento Pleno a la presente propuesta de **solicitar la autorización preceptiva, a la Delegación Provincial, para la concesión de la modalidad de Bachillerato en Artes Escénicas en el IES Al-Andalus de Almuñécar.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a IES AL-Andalus.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO.-** Aprobar el apoyo del Ayuntamiento Pleno a la presente propuesta de **solicitar la autorización preceptiva, a la Delegación Provincial, para la concesión de la modalidad de Bachillerato en Artes Escénicas en el IES Al-Andalus de Almuñécar.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a IES AL-Andalus.

**19°.- Ruegos y preguntas.**

. . . . .

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las veinte horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,